



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto de Ley 9562/2024-CR, que propone una Ley que crea la zona económica especial de desarrollo de Chancay - ZEED Chancay y su ámbito de influencia, presentado por el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, del Grupo Parlamentario Podemos Perú.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la vigésima sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada en la ciudad de Lima, el 16 de junio de 2025.

Votaron a favor los congresistas Hilda Marleny Portero López, Nilza Merly Chacón Trujillo, Segundo Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Hamlet Echeverría Rodríguez, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jeny Luz López Morales, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9562/2024-CR, Ley que crea la zona económica especial de desarrollo de Chancay – ZEED Chancay y su ámbito de influencia, fue presentado por el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, ante el área de Trámite Documentario del Congreso de la República, con fecha 21 de noviembre de 2024, el mismo que fue derivado el 25 de noviembre de 2024, para estudio y dictamen a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Economía, Banca, Seguros e Inteligencia Financiera aprobó un dictamen por mayoría con texto sustitutorio el 23 de mayo de 2025.

1.2. Antecedentes parlamentarios

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

Durante el Periodo Parlamentario 2021-2026 se presentaron los Proyectos de Ley 293/2021-CR y 8026/2023-CR, formulados por los congresistas Eduardo Salhuana Cavides, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso y el congresista José Enrique Jerí Oré del Grupo Parlamentario Somos Perú, respectivamente, los cuales ya cuenta con dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9562/2024-CR, se compone de cuatro (4) artículos, además de dos (2) disposiciones complementarias finales, de acuerdo al siguiente detalle:

La iniciativa legislativa, en su artículo 1, consigna el objeto de la Ley, el cual a la letra dice: "La presente ley tiene por objeto crear la Zona Económica Especial de Desarrollo de Chancay (ZEED - CHANCAY), con el fin de promover el desarrollo industrial, económico, tecnológico y comercial del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, así como en su área de influencia, a través de incentivos tributarios en el desarrollo de actividades industriales, agroindustriales y otros que resulten de interés para la inversión privada".

En su artículo 2, la propuesta legislativa propone el ámbito de influencia en los siguientes términos: "Determinar el ámbito de influencia de la Zona Económica Especial de Desarrollo de Chancay (ZEED - CHANCAY), el cual comprende los distritos de Barranca, Huaral, Chancay, Aucallama, Ancón, Santa Rosa y parte de los distritos de Huacho, Sayán, Ihuari, Sumbilca y Puente Piedra de la Región de Lima, así como a la provincia de Huarmey de la Región Ancash. El objetivo al definir el ámbito de influencia es incorporar grandes inversiones y proyectos tecnológicos, industriales y sociales que contribuyan de forma eficaz al desarrollo nacional".

Además, en su artículo 3, dispone beneficios tributarios, de acuerdo con el siguiente texto: "Los usuarios que se establezcan en la ZEED - CHANCAY se encuentran exonerados del pago del impuesto a la renta (IR), del impuesto general a las ventas (IGV), del impuesto selectivo al consumo (ISC), del impuesto de promoción municipal (IPM), del impuesto predial (IP) de los bienes registrados a su nombre. Asimismo, se encuentran exonerados de todo tributo, con excepción de las tasas, creadas o por

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

crearse, que graven las operaciones de venta de las actividades económicas que se establezca en el Reglamento. Este beneficio se extiende a la compra de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción, que sean destinados al funcionamiento de la ZEED - CHANCAY. La exoneración tiene un periodo de treinta (30) años contados desde la vigencia de la presente ley".

Mientras que en su artículo 4, nos habla de otras actividades exoneradas, señalando que, "No se encuentran grabados con tributos y derechos arancelarios establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, las siguientes actividades:

- a) La importación de equipos, maquinarias, mobiliario, materia prima y todo tipo de mercancías propias de las actividades de los usuarios instalados dentro de la ZEED – CHANCAY.
- b) La importación de materiales de construcción y todo tipo bienes o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto social de los desarrolladores de las unidades de gestión de ZEED
- c) El traslado de mercancías entre las unidades de gestión de ZEED - CHANCAY, a la salida y traslado de mercancías desde la ZEED - CHANCAY hacia los centros con regímenes de zonas económicas especiales dentro del territorio nacional. El traslado de mercancía se realizará bajo autorización y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), sin requerir su nacionalización.
- d) La exportación, sin ninguna transformación o procesamiento, de los productos agrícolas de origen orgánico definido en la Ley N° 29196.

Las mencionadas exoneraciones se aprueban con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 183".

En último lugar, en sus disposiciones complementarias finales, dispone que sea el Poder Ejecutivo reglamente la ley en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la publicación, además de la vigencia de la norma.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE INFLUENCIA

- ✓ Constitución Política del Perú (1993).
- ✓ Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas.
- ✓ Ley 27444, Ley de procedimiento administrativo general.
- ✓ Ley 27790, que aprueba la Ley de Organización y Fundones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.
- ✓ Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o Decreto Supremo 122-94-EF, que aprueba Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta « Decreto Legislativo 1488, Decreto Legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación, aprobado mediante Decreto Supremo 271-2021-EF.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, a través de la presidencia, realizó los pedidos de opinión a las Entidades, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Entidad	Documento
26-11-2024	Municipalidad distrital de Chancay	OFICIO 861-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26-11-2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 865-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26-11-2024	Ministerio de Comercio Exterior y de Turismo	OFICIO 862-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26-11-2024	Ministerio de la Producción	OFICIO 866-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26-11-2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 860-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26-11-2024	Gobierno Regional de Lima	OFICIO 864-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26-11-2024	Municipalidad Provincial de Huaral - Lima	OFICIO 863-2024-2025-CTC-HMPL-CR

4.2. Opiniones recibidas

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, ha recibido los siguientes documentos con la opinión técnica correspondiente sobre el tema:

Fecha	Entidad	Documento
11-02-2025	Ministerio de la Producción	OFICIO 00000134-2025-PRODUCE/SG
11-12-2024	Gobierno Regional de Lima	OFICIO 2071-2024-GRL/SG

4.3. Análisis de las opiniones recibidas

4.3.1. Síntesis de las opiniones recibidas para el Proyecto de Ley 9562/2024-CR

En este apartado, describiremos las opiniones recibidas en la Comisión de Transportes y Comunicaciones, a la fecha de la elaboración del presente dictamen.

- Ministerio de la Producción.

Mediante Oficio 00000134-2025-PRODUCE/SG, del 11 de febrero de 2025, el Ministerio de la Producción, alcanza el Informe 0001-2025-SSALAZAR, en el cual concluye: "4.1 En atención a lo expuesto en el presente informe, de acuerdo con lo opinado por la Dirección de Políticas y el Programa Nacional de Diversificación Productiva, esta Dirección considera que el Proyecto de Ley N° 9562/2024-CR, Ley que crea la Zona Económica Especial de Desarrollo de Chancay – ZEED CHANCAY y su ámbito de influencia, **es viable con observaciones**, en atención a los argumentos expuestos en los numerales 3.19 al 3.26 del presente informe. 4.2 Asimismo, de acuerdo con los argumentos detallados en el numeral 3.18 del presente informe, **corresponde que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Economía y Finanzas**, emitan su opinión respecto del Proyecto de Ley, en el marco de sus respectivas competencias"¹.

- Gobierno Regional de Lima

Mediante Oficio 2071-2024-GRL/SG, del 11 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional de Lima, alcanza el Informe 023-2024-GRL-GRDE/DRP-SFVE, el cual

¹ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (febrero, 2025). Mediante Oficio 00000134-2025-PRODUCE/SG. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjY2Mzcx/pdf>

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

concluye, "El Proyecto de Ley 9562/2024-CR, tiene un alto potencial para transformar el megapuerto de Chancay y su entorno en un motor de desarrollo económico social. La creación de esta zona especial permitirá que el país aproveche el potencial de su infraestructura portuaria, siendo posicionada como el *hub* logístico para el comercio entre América del Sur y Asia. Sin embargo, su éxito va a depender de una implementación adecuada, que garantice la sostenibilidad ambiental, la equidad en la distribución de beneficios y na gestión transparente"².

V. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

5.1.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De la revisión realizada al Proyecto de Ley 9562/2024-CR, de conformidad con lo y establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Dictaminadora considera que, la propuesta legislativa, cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido, fórmulas legales, exposición de motivos, efectos de la vigencia de la norma, su relación el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.1.2. Problema que se pretende resolver y objetivos del Proyecto de Ley.

La propuesta legislativa pretende crear la Zona Económica Especial de Desarrollo de Chancay (ZEED - CHANCAY), con el fin de promover el desarrollo industrial, económico, tecnológico y comercial del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, así como en su área de influencia, a través de incentivos tributarios en el desarrollo de actividades industriales, agroindustriales y otros que resulten de interés para la inversión privada.

5.1.3. Sobre las zonas económicas especiales

Del dictamen elaborado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, versa sobre los Proyectos de Ley 293/2021 y 8026/2023-

² GOBIERNO REGIONAL DE LIMA (diciembre, 2024). Oficio 2071-2024-GRL/SG. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQ0OTAz/pdf>

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

CR, que proponen la Ley que crea el Régimen Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas. Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) se iniciaron en los años cincuenta en Irlanda, por los años ochenta China las implementó en el contexto de su programa de reformas. Tenor a ello numerosos países como los Emiratos Árabes Unidos, Corea del Sur, Malasia, Filipinas, República Dominicana, Colombia, Sudáfrica, han seguido este ejemplo con diferentes niveles de éxito. Países como México y China en la actualidad han establecido como Zonas a provincias enteras"³.

En el Perú, coexisten cuatro zonas económicas especiales en funcionamiento, entre ellas, la denominada Zofra Tacna, en el departamento de Tacna, la Zed Paita, en el departamento de Piura, Zed Ilo, en el departamento de Moquegua y el Zed Matarani, en el departamento de Arequipa. Se trata de espacios ubicados a lo largo del territorio nacional, cuya misión constituye un instrumento esencial en generación de condiciones para atraer la inversión privada.

Según la Guía del Inversionista Zonas Económicas Especiales del Perú, elaborada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, "El Estado peruano ofrece a los inversionistas nacionales y extranjeros que se establezcan en las ZEE una normativa especial y flexible en materia tributaria y aduanera diferente al resto del país, con el objetivo de mejorar la prosperidad de la región en donde se ubican, reducir las barreras logísticas, estimular la economía, reducir la tasa de desempleo, propiciar la expansión en infraestructura y el desarrollo de nueva tecnología"⁴.

Como podrás advertirse, de lo descrito en este apartado, la creación de una zona económica especial, viene acompañada de una serie de beneficios e incentivos, entre los que destacan, los tributarios, tales como las exoneraciones al Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal, en

³ CONGRESO DE LA REPÚBLICA (junio, 2024). Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTk0NzQx/pdf>

⁴ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (julio, 2022). GUÍA DEL INVERSIONISTA Zonas Económicas Especiales del Perú. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3386923/Gu%C3%ADa%20del%20inversionista%20de%20las%20Zonas%20Econ%C3%B3micas%20Especiales%20del%20Per%C3%BA.pdf.pdf>

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

tanto respecto a los aduaneros, tenemos, la exoneración de impuestos a la importación, ingreso de maquinaria y equipo; entre otros.

5.1.4. Sobre incentivos tributarios en el Perú

Según el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, "Los tributos se crean, modifican, o derogan o se establece una exoneración, **exclusivamente por ley o por decreto legislativo** en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo [...]". (el énfasis es nuestro)

En la misma línea, el artículo 79, segundo párrafo, del señalado cuerpo normativo, "[...] El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo [...]"

Concordante con ello, el artículo 5 del Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, considera taxativamente que: "Corresponde al MEF, planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional".

Entre estos incentivos tributarios tenemos a, la "Exoneración del Impuesto a la Renta, Exoneración del Impuesto General a la, Exoneración del Impuesto de Promoción Municipal, Exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo, Exoneración del Arancel Ad/Valorem al ingresar mercancías del exterior, Exoneración de todo tributo del Gobierno Central, Regional o Municipal por crearse, excepto las aportaciones a EsSalud y las tasas; en tanto, respecto a los beneficios aduaneros encontramos a la entrada de maquinaria, equipos, materias primas e insumos desde el exterior, goza de la suspensión del pago de derechos e impuestos de importación, permanencia indefinida de las mercancías al interior de la ZEE, en tanto mantenga condición de usuario, productos manufacturados en la ZEE pueden ser exportados directamente sin necesidad de someterse a un régimen aduanero de nacionalización, productos manufacturados en la ZEE pueden ser ingresados al territorio nacional acogidos a acuerdos y convenios

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

internacionales, el ingreso de mercancías a las ZEE es directo, no requiere almacenamiento previo"⁵.

En mérito a esta descripción normativa, para mayor profundidad en el análisis de la propuesta legislativa, esta comisión dictaminadora carece de competencia para emitir un pronunciamiento institucional, tal como lo exige el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

5.1.5. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR, en su literal a) establece que dentro de sus funciones está: "Orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional de comercio exterior, turismo, artesanía, oficinas comerciales del Perú en el exterior, **zonas económicas especiales (comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial y zonas especiales de desarrollo, CETICOS, entre otras)**, en armonía con la política general del Estado [...]"⁶.

El Mincetur, al tener como finalidad, la de coadyuvar al desarrollo sostenido del país, insertando la producción nacional ya sea a través de bienes y/o servicios, en mercados internacionales, observando las condiciones de acceso y competencia; es compatible con las política para las zonas económicas especiales, enmarcadas en una política nacional sobre la inversión, comercio, en los diferentes rubros, tales como los portuarios, aeroportuarios, carreteras, conectividad, ferrovías, entre otros.

Con la apertura del megapuerto de Chancay, abre un debate hacia los grandes desafíos que nos esperan como país; por consiguiente, mejorar las condiciones para que tanto el sector privado, como el público, tengan las mismas oportunidades para fortalecer la competitividad a nivel nacional, como internacional.

⁵ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (octubre, 2024). Zonas Económicas Especiales – ZEE. Disponible en: <https://www.gob.pe/7868-ministerio-de-comercio-exterior-y-turismo-zonas-economicas-especiales-zee>

⁶ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. Decreto Legislativo 005-2002-MINCETUR. Disponible en: https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/documentos/institucional/Rof_sij_12102015.pdf

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

5.1.6. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis objetivo y especializado de los proyectos de ley, por parte de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, se realiza sobre la base de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Si las propuestas legislativas se encuentran enmarcadas dentro de los principios de separación de poder, tal como lo exige el artículo 43 de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Si las propuestas legislativas, no vulneran el artículo 79 de la Constitución Política, relacionadas al gasto público.
- ✓ Si a partir de las fórmulas legislativas propuestas, es posible formular un texto sustitutorio, el cual permita mejorar la propuesta.

No obstante, un requisito previo al inicio del estudio y dictamen de la propuesta legislativa es definir:

- ✓ Si la Comisión de Transportes y Comunicaciones, tiene competencia y especialidad para emitir un dictamen, en los términos señalados en el proyecto de ley.

5.1.7. Competencias de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, desarrolla un texto normativo respecto a las Comisiones, definiéndolas como aquellos grupos de trabajo especializados orientados al estudio y dictamen de proyectos de ley, en el marco de su especialidad o materia.

«Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. *Las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

*en los asuntos que son puestos en su conocimiento **de acuerdo con su especialidad o la materia [...]*** [el resaltado es nuestro]

Cabe indicar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando criterios de especialización, para conocimiento, estudio y dictamen.

«Envío a Comisiones y estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos de reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones correspondientes [...]. **En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización [...]*** (el resaltado es nuestro)

Dentro de este orden normativo y en particular, como lo precisa el artículo 35 del Reglamento de Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El presidente del Congreso, en coordinación con los grupos parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

En la actualidad, en el Congreso de la República funcionan 24 comisiones ordinarias y son las siguientes:

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

1. Agraria.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	14. Inteligencia.
3. Comercio Exterior Y Turismo	15. Justicia y Derechos Humanos.
4. Constitución y Reglamento.	16. Mujer y Familia.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización, de la Gestión del Estado.	20. Relaciones Exteriores.
9. Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera.	21. Salud y Población.
10. Educación, Juventud y Deporte	22. Trabajo y Seguridad Social.
11. Energía y Minas.	23. Transportes y Comunicaciones.
12. Fiscalización y Contraloría	24. Vivienda y Construcción.

Fuente: Cuadro elaborado en la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

De los dispositivos descritos, *prima facie* el criterio de especialización es el que orienta el estudio y dictamen, en las comisiones del Congreso de la República, de ahí que, tanto el artículo 34 como el 77 del Reglamento del Congreso, coinciden en destacarlo.

5.1.8. Competencias de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

El Plan de Trabajo de la Comisión de Transportes y Comunicaciones contempla en su numeral 3, sobre el ámbito y especialidad que, «La Comisión de Transportes y Comunicaciones realiza sus funciones en los ámbitos del sector Transportes y Comunicaciones, incluyendo al ente rector del sector, sus unidades ejecutoras, sus programas, sus proyectos y la entidad supervisora y fiscalizadora del sector»⁷.

De ahí que, en razón de su especialidad, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de «a) legislar para promover e impulsar el

⁷ **PLAN DE TRABAJO** (septiembre, 2025). COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Transportes/files/plan_de_trabajo_2024-2025_de_la_comisi%C3%B3n_de_transportes_y_comunicaciones.pdf

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

desarrollo, ordenamiento y seguridad del transporte en todas sus modalidades la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea, marítima y fluvial; así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República»⁸.

Sobre la base de lo descrito, esta comisión dictaminadora considera que no le corresponde dictaminar el proyecto de ley materia de análisis.

5.1.9. Competencias de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

De acuerdo al Plan de trabajo de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, aprobado para el actual Periodo Anual de Sesiones, señala dentro de sus objetivos, «●Simplificar y modernizar el sistema tributario, promoviendo la formalización y la inclusión financiera, y revisar el manejo responsable de los gastos tributarios para garantizar equidad y eficiencia. ● Incentivar la formalización de emprendedores e independientes, brindando acceso a prestaciones sociales y financieras»⁹.

En mérito a lo establecido en el referido Plan de Trabajo, esta comisión dictaminadora considera, al amparo del artículo 34, además del artículo 77, del Reglamento del Congreso de la República, que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera es la competente y especializada para emitir un pronunciamiento sobre el proyecto de ley materia de estudio.

5.2. En resumen

De lo desarrollado, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso, las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las veinticuatro comisiones

⁸ **PLAN DE TRABAJO** (septiembre, 2025). COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Transportes/files/plan_de_trabajo_2024-2025_de_la_comisi%C3%B3n_de_transportes_y_comunicaciones.pdf

⁹ COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (2024-2025). «Plan de trabajo período anual de SESIONES 2024-2025». Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Economia/files/plan_de_trabajo.pdf

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, en estricta observancia del «criterio de especialización», para su conocimiento, estudio y dictamen.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 34, del precitado cuerpo normativo, las comisiones ordinarias, son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete «el estudio y dictamen de los proyectos de ley» y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su «especialidad o la materia».

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente a legislar para promover e impulsar el desarrollo, ordenamiento y seguridad del transporte en todas sus modalidades la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea, marítima y fluvial; así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República; por lo que, siendo el propósito principal de la iniciativa legislativa, crear la Zona Económica Especial de Desarrollo de Chancay (ZEED - CHANCAY), con el fin de promover el desarrollo industrial, económico, tecnológico y comercial del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, así como en su área de influencia, a través de incentivos tributarios en el desarrollo de actividades industriales, agroindustriales y otros que resulten de interés para la inversión privada; así como, de lo observado en la exposición de motivos, se puede apreciar que, los fundamentos expuestos no son competencia de esta comisión dictaminadora.

En esa línea, consideramos que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera es la comisión competente para dictaminar, como en efecto ya lo ha hecho.

En síntesis, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, al amparo de lo dispuesto por el literal c), del artículo 70, del Reglamento del Congreso de la República, el cual a la letra señala, «Los dictámenes pueden concluir: c) En la recomendación de no

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA
ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE
INFLUENCIA**

aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición [...]», emite su conclusión.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda **INHIBIRSE** de dictaminar el Proyecto de Ley 9562/2024-CR, por no tener competencia sobre la materia.

Salvo mejor parecer.
Dase cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 16 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
DÓRTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 16:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Ivarelly FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 12:09:43-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 14:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 15:28:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 11:59:17-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 10:54:55-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 16:39:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Ivarelly FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 14:00:53-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 15:35:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 16:02:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 17:13:27-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 12:17:55-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIÑOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/06/2025 15:28:21-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 10:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 16:16:31-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 10:12:45-0500

MP Dictámenes

De: Aplicaciones Congreso
Enviado el: martes, 1 de julio de 2025 15:55
Para: Amilcar Fidel Cabezas Solis; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1a932936c991a25d881a5828a496d101.pdf

[Solicitante]: acabezas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9562/2024-CR, LEY QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE DESARROLLO DE CHANCAY - ZEED CHANCAY Y SU ÁMBITO DE INFLUENCIA. SE DEJA CONSTANCIA, SE ACORDO LA DISPENSA DE APROBACION DEL ACTA PARA PODER EJECUTAR LOS ACUERDOS APROBADOS.

[Fecha]: 2025-07-01 15:54:26

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.